



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO **DÍA 29 DE ENERO DE 2020**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés López Martínez

CONCEJALES

P.P.

D. Luis Felipe Bañón Graciá

Da. Ma. del Mar Reguena Mollá

Da. Ma Pilar Egea Serrano

Da. Marian Ballester Frutos

D. Diego Cuenca Olivares

Da. Inmaculada C. García López

Da. Montserrat Albertos Herrero

P.S.O.E.

D. Antonio Sánchez Requena

Da. Beatriz Guerola Conejero, se incorpora a la sesión en los términos expuestos en el Acta

D. Enrique Pagán Acuyo

Da. Joaquina Ma Herrero Martínez

D. Julen Sánchez Pérez

UNIDAS PODEMOS (Unidas por Caudete)

D. Santiago José Aguilar Bañón

D. Pedro Ortuño Sáez

D. Joaquín Pagán Tomás

CCD

Da. Ma José Serrano Escandell

SECRETARIA

Da. Rocío de Ossorno de la Fuente

INTERVENTOR

D. Antonio José Callejas Rodríguez

En la Sala de la Villa, debidamente habilitada para este acto, a veintinueve de enero de dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Moisés López Martínez, en primera convocatoria los Sres./as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente a este día siendo el orden del día el abajo indicado.

Siendo las veinte horas y cinco minutos, la Presidencia declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.
- 2º.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.
- 3º.- DACIÓN DE CUENTA LEVANTAMIENTO REPAROS DE INTERVENCIÓN (reparo nº 5 /2018 correspondiente a las Relaciones de Facturas Nº 352/2019 y Nº 1/2020).
- 4º.- DACIÓN DE CUENTA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS D. JOAQUÍN PAGÁN TOMÁS.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE



- 5º.- ACUERDO DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.
- 6º.- APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.
- 7º.- APROBAR LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA 521 DEL POLÍGONO 19 DE CAUDETE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO Y ZONA DE APARCAMIENTO AL MISMO, CONSIDERANDO IMPLÍCITA LA DE-CLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS OBRAS EN ÉL CONTEMPLADAS A LOS EFECTOS DE SU EXPROPIA-CIÓN.
- 8º.- APROBACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE CONTROL INTERNO, EN BASE AL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CAUDETE.
- 9º.- RESOLUCIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL "UNI-DAS POR CAUDETE" CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN SESIÓN CE-LEBRADA EL 24-10-2019, DE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL DE LOS CON-CEJALES Y RETRIBUCIONES.
- 10º.- MOCIONES PRESENTADAS SOBRE TEMAS DE INTERÉS MUNICIPAL (del art. 46.e) LRBRL, de control, no resolutivas):
 - R.E. № 321, de fecha 16-01-2020, MOCIÓN GRUPO UNIDAS POR CAUDETE para la creación de la Comisión Especial de sugerencias y reclamaciones.
 - Otras que se presenten directamente en el Pleno (no de urgencia)
- 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Da comienzo la sesión por el **Sr. Alcalde-Presidente**. Pregunta si existe alguna objeción a la convocatoria por alguno de los Grupos. No habiendo objeciones a la convocatoria da comienzo la sesión.

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace: https://youtu.be/eq47gsgC3as

1º.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para cederla a la Sra. Secretaria, quien explica que se trae para su aprobación el Acta correspondiente a la sesión plenaria del día 28 de noviembre de 2019 y pregunta si alguien quiere hacer alguna objeción a la misma.

No hay alegaciones.

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, **ACUERDA** aprobar el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas: comprendidas de la nº 3029, de fecha 25 de noviembre de 2019, a la nº 3317, de fecha 30 de diciembre de 2019; así como de la nº 1, de fecha 6 de enero de 2020, a la nº 138, de fecha 23 de enero de 2020.

No habiendo ninguna observación que hacer, la Corporación queda enterada.

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace: https://youtu.be/eq47gsgC3as

<u>3º.- DACIÓN DE CUENTA LEVANTAMIENTO REPAROS DE INTERVENCIÓN (reparo nº 5 /2018 correspondiente a las Relaciones de Facturas Nº 352/2019 y Nº 1/2020).</u>



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Interventor, quien da cuenta del levantamiento del reparo nº 5 de 2018 emitido por la Intervención municipal, correspondiente a las Relaciones de Facturas nº 352/2019, de 17 de diciembre de 2019 y nº 1/2020, de 9 de enero de 2020, mediante las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- Resolución nº 3253, de 18-12-2019, levantamiento reparo nº 5/18, facturas servicios profesionales, relación de facturas 352/2019, Segex 65537Z
- Resolución nº 46, de 13-01-2020, levantamiento reparo nº 5/18, facturas servicios profesionales, relación de facturas 001/2020, Segex 65537Z

La Corporación queda enterada.

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace: https://youtu.be/eq47gsgC3as

4º.- DACIÓN DE CUENTA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS D. JOAQUÍN PA-**GÁN TOMÁS.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta del escrito presentado por el Concejal del grupo Ciudadanos, (R.E. nº 9305, de fecha 3 de diciembre de 2019), comunicando que D. Joaquín Pagán Tomás, se constituye en Grupo municipal de Ciudadanos, que actuará como portavoz de su partido.

La Corporación queda enterada.

5°.- ACUERDO DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS **COLEGIADOS.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer la propuesta de designación de representantes de la Corporación en varios órganos colegiados de carácter local, fundamentada en la renuncia al cargo de Concejal del anterior Concejal del grupo municipal Ciudadanos, el pasado mes de octubre, así como por ajustes de organización de las Concejalías delegadas. Se dictaminó favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el 24 de enero de 2020.

Se propone que los nuevos miembros sean los siguientes:

Sociedad Unión Musical "Santa Cecilia"

Consejo Escolar Colegio "Alcázar y Serrano" Consejo Escolar Colegio "El Paseo"

Consejo Escolar Colegio "Amor de Dios"

Comisión de absentismo escolar

Da. M. del Mar Requena Mollá

D. Moisés López Martínez

D. Joaquín Pagán Tomás

Da. Pilar Egea Serrano

Da. Pilar Egea Serrano

- Consejo Local de Medio Ambiente:
 - Concejal del grupo Ciudadanos D. Joaquín Pagán Tomás
- Consejo Local de Seguridad, Orden Civico y Convivencia:
 - Concejal del grupo Ciudadanos D. Joaquín Pagán Tomás

El Sr. Aguilar Bañón pide que ahora que están designados los miembros, se convoque el Consejo Local de Medio Ambiente y el de Seguridad, Orden Cívico y Convivencia.

Responde el Sr. Alcalde que el Consejo de Seguridad está previsto convocarse en próximas semanas, y en cuanto al Consejo de Medio Ambiente, en esta legislatura todavía no se ha convocado, pero el que se convocó en la legislatura pasada, casualmente no asistió ningún miembro de grupo político con representación en el pleno. Evidentemente se convocará y esperamos contar con la asistencia de todos.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H

La Sra. Herrero Martínez pregunta si se va a modificar lo que se dijo en otro pleno anterior de modificar los representantes en el Consejo Escolar municipal para que todos los Grupos municipales tengan representación en este órgano, ya que actualmente, además del Presidente del Consejo, se designan 3 concejales de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto favorable de los ocho Concejales del grupo municipal Popular, el voto favorable de los cuatro Concejales presentes del grupo municipal Socialista, el voto de abstención de los dos Concejales del grupo municipal Unidas por Caudete, el voto favorable del Concejal del grupo municipal Ciudadanos y el voto favorable de la Concejal del grupo municipal Coalición Centro Democrático, ACUERDA:

1º.- Aprobar la propuesta de Alcaldía mediante la que se modifican los Acuerdos adoptados por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2019 y en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2019, afectando dicha modificación de designación de Concejales como representantes de este M.I. Ayuntamiento únicamente a los siguientes órganos:

- Sociedad Unión Musical "Santa Cecilia"
- Consejo Escolar Colegio "Alcázar y Serrano"
- Consejo Escolar Colegio "El Paseo"
- Consejo Escolar Colegio "Amor de Dios"
- Comisión de absentismo escolar

- Da. Pilar Egea Serrano
- Da. M. del Mar Requena Mollá
- D. Moisés López Martínez
- D. Joaquín Pagán Tomás
- Da. Pilar Egea Serrano

- Consejo Local de Medio Ambiente:
 - Concejal del grupo Ciudadanos D. Joaquín Pagán Tomás
- Consejo Local de Seguridad, Orden Civico y Convivencia:
 - Concejal del grupo Ciudadanos D. Joaquín Pagán Tomás

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a los responsables de los órganos colegiados en los que los Concejales designados actuarán como representantes de este M.I. Ayuntamiento.

6º.- APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, el Sr. Bañón Graciá para dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 24 de enero de 2020, para exponer los términos de la rectificación puntual del Inventario General de Bienes y Derechos, consistente en la aprobación de las siguientes altas:

"1) BIEN INMUEBLE URBANA

VÍVIENDA EN C/ CORONA DE ARAGÓN Nº 18 Esc D, 2ºIZ Superficie Registral construida 69,70 m2 útil 56,56 m2

Superficie Catastral

construida 91,00 m2

almacén 20,00 m2 elementos comunes 5,00 m2

vivienda 66.00 m2

Año de construcción 1963. Cuota: ocho enteros, cinco décimas por ciento

REF. CATASTRAL: 5362306XH7856S0012FY

Valoración tasación: 30.396,24 € Valoración catastral: 17.144,95 € Valor adquisición: 1.595,46 €

Finca nº 15392, Tomo 1815, Libro 569, Folio 125 del Registro de la Propiedad de Almansa.

Se dan de alta descripción, elementos construidos, superficies, identificación catastral, valoraciones y observaciones. De alta por adjudicación en pago de deudas Resolución Alcaldía Nº 2150 de 14 de agosto de 2019.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H

2) BIEN INMUEBLE URBANA

LOCAL EN C/ ECHEGARAY Nº 3 Planta baja Superficie Registral: construida 2,60 m2 Superficie Catastral: construida 3,00 m2

Año de construcción 1992 Almacén. Cuota: 0,001 por ciento

REF. CATASTRAL: 5260004XH7856S0024FG

Valoración tasación: 800,00 € Valoración catastral: 626,00 € Valor adquisición: Donación gratuita

Finca nº 27355. Tomo 1060. Libro 328, Folio 97 del Registro de la Propiedad de Almansa.

Se dan de alta descripción, elementos construidos, superficies, identificación catastral, valoraciones y observaciones. De alta por donación de D. Juan Martínez Villaescusa y Da Mercedes Ribera Belda, Escritura de Donación Nº 621 de 09/10/2019, Resolución Alcaldía Nº 1707 de 27 de junio de 2019.

La Comisión, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto favorable de los cinco Concejales del grupo popular, el voto favorable del Concejal del grupo socialista, el voto favorable del Concejal del grupo Unidas Podemos, el voto favorable del Concejal de Ciudadanos y el voto de abstención de la Concejala de Coalición Centro Democrático, DICTAMINA:

Informar favorablemente proceder al alta de los bienes inmuebles arriba citados, así como la actualización del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y, en consecuencia, elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de los acuerdos oportunos."

Abierto turno de intervenciones, los portavoces de los distintos partidos políticos no desean intervenir.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación puntual del Inventario General de Bienes y Derechos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los siguientes términos:

ALTAS

1) BIEN INMUEBLE URBANA

VIVIENDA EN C/ CORONA DE ARAGÓN Nº 18 Esc D, 2ºIZ

Superficie Registral

construida 69,70 m2 útil 56,56 m2

Superficie Catastral

construida 91,00 m2

almacén 20,00 m2

elementos comunes 5,00 m2

vivienda 66.00 m2

Año de construcción 1963. Cuota: ocho enteros, cinco décimas por ciento

REF. CATASTRAL: 5362306XH7856S0012FY

Valoración tasación: 30.396,24 € Valoración catastral: 17.144,95 € Valor adquisición: 1.595,46 €

Finca nº 15392, Tomo 1815, Libro 569, Folio 125 del Registro de la Propiedad de Almansa.

Se dan de alta descripción, elementos construidos, superficies, identificación catastral, valoraciones y observaciones. De alta por adjudicación en pago de deudas Resolución Alcaldía Nº 2150 de 14 de agosto de 2019.

2) BIEN INMUEBLE URBANA

LOCAL EN C/ ECHEGARAY Nº 3 Planta baja Superficie Registral: construida 2,60 m2 Superficie Catastral: construida 3,00 m2

Año de construcción 1992 Almacén. Cuota: 0.001 por ciento

ACTA PLENO ORDINARIO 29-01-2020 - SEFYCU 1817316

REF. CATASTRAL: 5260004XH7856S0024FG



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE







EL/LA SECRETARIO/A ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE 01/06/2020





Valoración tasación: 800.00 € Valoración catastral: 626,00 € Valor adquisición: Donación gratuita

Finca nº 27355, Tomo 1060, Libro 328, Folio 97 del Registro de la Propiedad de Almansa.

Se dan de alta descripción, elementos construidos, superficies, identificación catastral, valoraciones y observaciones. De alta por donación de D. Juan Martínez Villaescusa y Da Mercedes Ribera Belda, Escritura de

Donación Nº 621 de 09/10/2019, Resolución Alcaldía Nº 1707 de 27 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Expedir certificación del presente Acuerdo a los efectos procedentes en Derecho.

7°.- APROBAR LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA 521 DEL POLÍGONO 19 DE CAUDETE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO Y ZONA DE APARCAMIENTO AL MIS-MO, CONSIDERANDO IMPLÍCITA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS OBRAS EN ÉL CONTEMPLADAS A LOS EFECTOS DE SU EXPROPIACIÓN.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, el Sr. Bañón Graciá para explicar que se trata de adquirir la parcela 521 del polígono 19, colindante al Cementerio Municipal, dada su idoneidad para destinarla a ampliación del Cementerio y de la zona de aparcamiento al mismo, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, dando lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 24 de enero de 2020.

El Sr. Aguilar Bañón (UP) interviene y pregunta si existe ya un proyecto hecho de esta ampliación o está por hacerse. Tampoco queda claro si la parcela se va a usar para cementerio o como aparcamiento de éste. Y si se va a retomar el grupo de trabajo que ya se inició anteriormente y si vamos a poder participar el resto del pueblo.

La Sra. Herrero Martínez (PSOE) considera indispensable la ampliación del cementerio porque está al límite de su capacidad, según dicen los informes, pero le sorprende la falta de perspectiva y de dejadez de este equipo de gobierno en este tema que es algo elemental. Así, han obviado el informe de Intervención que dice que al estar con un presupuesto prorrogado, no hay crédito para la expropiación. Considera que no hay planificación alguna, que lo que deberían haber hecho es traer el presupuesto 2020 para su aprobación antes. También pregunta si van a retomar el grupo de trabajo que se inició anteriormente, y solicita que sean más previsores y eficaces. Tampoco se aclara si la parcela se va a usar para ampliación del cementerio o como aparcamiento, considerando su partido más necesaria la ampliación.

El Sr. Pagán Tomas (C's) le dice a la Sra. Herrero que se están haciendo los trámites necesarios para hacer la expropiación y que es gratis, no hay gasto. Que este expediente afecta a la expropiación, que se han hecho las comprobaciones sobre el dueño del terreno, está fallecido y no hay herederos, por lo que hay que seguir con la tramitación pertinente. Por lo tanto, no hay ningún coste en esta tramitación. También argumenta que sí hay planificación, de ahí la expropiación, previendo la necesidad de que haga falta más adelante.

El Sr. Bañón Graciá (PP) agradece la intervención al Sr. Pagán y corrobora lo que él ha dicho. No debe alarmarse a la población. Hace referencia a la ampliación que hizo el Partido Popular cuando Elisa Pagán era alcaldesa, hace 20 años, haciendo una buena previsión para todo este tiempo. Por tanto, yo creo que el PP hace las cosas con previsión y acierto, no se trata de alarmar a la población. Durante esta legislatura se pretende ampliar el cementerio para la construcción de nuevos nichos, ya que actualmente se puede disponer de unidades de enterramiento para aproximadamente dos años. Se trata de tranquilizar a la población, ya que el PP hace las cosas con previsión y sentido común.

El Sr. Aquilar Bañón (UP), es cierto que es gratuito, cree que sí hay un gasto de 498€ como justiprecio en el caso de que haya dueño conocido y que el informe de Intervención es claro y dice que no hay crédito en estos momentos. Se une a los agradecimientos por la actuación realizada en este tema a la anterior alcaldesa Elisa Pagán y pide que atienda sus requerimientos.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE



Expediente 372695H



EL/LA SECRETARIO/A ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE 01/06/2020







La Sra. Herrero Martínez (PSOE) reitera que existe falta de planificación en el equipo de gobierno. Solicita la realización de un proyecto.

El grupo Ciudadanos no desea intervenir en el segundo turno de palabra.

El Sr. Bañón Graciá (PP) le dice al Sr. Aquilar Bañón que espera que haga el mismo caso a los informes técnicos en los demás puntos del orden del día.

En cuanto a la realización del proyecto, lo primero que tienes qué saber es con qué espacio se cuenta, ya que es imprescindible, antes de plantear un proyecto, para eso debemos tener la parcela en primer lugar. No se puede empezar la casa por el tejado.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de ocupación de la parcela 521 del Polígono 19 de Caudete para la ampliación del cementerio y zona de aparcamiento al mismo, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

SEGUNDO.- Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, y que se expresan al final de este Acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

REFERENCIA CATASTRAL 02025A019005210000IR

LOCALIZACIÓN POLÍGONO 19 PARCELA 521 LOMA DE JUAN CASTELLANOS. CAUDETE (ALBACETE)

CLASE: RÚSTICO SUPERFICIE: 1.423 M²

USO: SUBPARCELA 0) E-PASTOS

CUARTO.- Expedir certificación del presente Acuerdo a los efectos procedentes.

8°.- APROBACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE CONTROL INTERNO, EN BASE AL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDI-CO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, EN EL **AYUNTAMIENTO DE CAUDETE.**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, el Sr. Bañón Graciá para explicar en qué consiste la implantación de este modelo que se presenta. Da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 24 de



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H





enero de 2020, comentando que el Ayuntamiento de Caudete ya lo tiene instaurado en sus Bases de Ejecución desde el Presupuesto de 2013, y ahora se trata de regular el desarrollo del reglamento de control interno.

Explica que la Diputación Provincial ha desarrollado una aplicación informática de control interno, denominada SECOIN, que la ha ofertado de forma gratuita a las entidades locales de la provincia, por lo que sustituirá al actual programa de contabilidad del Ayuntamiento que suministra la empresa ATM.

A continuación, hace mención al informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 21 de enero de 2020, indicando que "... el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos."

En su punto segundo indica que "... con la finalidad de racionalizar y simplificar los procedimientos administrativos correspondientes, con la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos se conseguirían los siguientes objetivos:

- 1.- Mejorar los procedimientos de gestión económica-financiera de la Entidad, de las normas de aplicación y contrastar que la gestión económica se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- 2.- Conseguir una rigurosa verificación de los aspectos de legalidad de los respectivos expedientes, a la vez que una eficiente, ágil y garantista respuesta de los órganos de control interno, ..."

Ofrecido turno de palabra a los grupos municipales Coalición Centro Democrático y Unidas por Caudete, éstos no desean intervenir.

Toma la palabra el Sr. Enrique Pagán Acuyo (PSOE) para explicar que el equipo del tesorero de la Diputación, el Sr. Villaescusa y el equipo informático de Diputación, de reconocido prestigio están llevando a cabo una muy buena labor y se congratulan de la adhesión a las iniciativas de la Diputación de Albacete. Hace mención a que en otra legislatura anterior del PP, el anterior Concejal de Hacienda fue el que hizo el cambio a la empresa ATM, que también trabaja con el despacho del mencionado concejal de hacienda. Comenta que es un ahorro el uso de este programa de Diputación (SE-COIN) al ser facilitado por un organismo público y prescindir del facilitado por la empresa ATM.

* Durante el tratamiento del presente punto del orden del día y siendo las 20:31 horas, se incorpora a la sesión plenaria, la Concejal del grupo socialista, la Sra. Guerola Conejero.

Ofrecido turno de palabra al Concejal del grupo Ciudadanos, éste no desea intervenir.

Ofrecido turno de palabra al Sr. Bañón Graciá (PP) contesta que no tiene nada que ver que el anterior Concejal de Hacienda utilizara un programa de la empresa ATM en su despacho al igual que en este Ayuntamiento, ya que son sectores totalmente diferentes, uno es público y el otro privado, y no entiende qué ha querido decir con este comentario.

Ofrecido nuevo turno de palabra a los grupos municipales Coalición Centro Democrático, Unidas por Caudete, Partido Socialista y Ciudadanos, éstos no desean intervenir.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- La adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos bá-



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H

sicos en materia de gastos y obligaciones, para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en los términos del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO.- Aprobar los extremos de la fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos del artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que recoge los extremos de general comprobación, y los adicionales según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 adaptados al ámbito local, así como los propios atendiendo a las necesidades de esta Corporación, que se adjunta como Anexo de Fichas de control interno, para los tipos de gastos y obligaciones contenidos en el mismo.

El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos será aplicable sobre los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos a las siguientes materias:

1. ÁREA DE PERSONAL

- 1.01. ALTA PERSONAL
 - · Nombramiento de personal funcionario (fase AD)
 - Contratación personal laboral fijo (fase AD)
 - Contratación de personal laboral temporal (fase AD)
 - Prórroga de contratos laborales (fase AD)
 - Nombramiento de personal eventual (fase AD)
- 1.02. EXPEDIENTES DE NÓMINAS DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL
 - Nóminas de retribuciones del personal (fase O)
- 1.03. EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES
 - Expedientes de reconocimiento de complemento de productividad o gratificaciones (fase A/AD)
 - Reconocimiento de grado personal consolidado (fase A/AD)
- 1.04. EXPEDIENTES DE APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL
 - Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)
- 1.05. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL AL PERSONAL
 - Aprobación y reconocimiento de ayudas de acción social (fase AD/ADO)
- 1.06. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE ANTICIPOS AL PERSONAL
 - Aprobación y reconocimiento (fase ADO)
- 1.07. SALARIOS DÉ TRAMITACIÓN EN JUICIÓS POR DESPIDO Y CUOTAS A LA SEGURIDAD SO-CIAL
 - Expediente de reclamaciones a la Entidad Local por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas a la Seguridad Social asociadas a los mismos (fase ADO)
- 1.08. OTROS EXPEDIENTES
 - Aprobación del gasto (fase A)
 - Compromiso del gasto (fase AD/D)
 - Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
 - Indemnizaciones por asistencias y otras indemnizaciones (fase AD/ADO)

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

- 2.01. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
 - Aprobación del gasto (fase A)
 - Adjudicación del gasto (fase AD/D)
 - Formalización (sin fase presupuestaria)
 - Modificación (fase AD)
 - Revisión de precios (fase AD)
 - Certificaciones de obra (fase O)
 - Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de certificaciones de obra (fase O)
 - Certificación final (fase O)
 - Liquidación (fase ADO/O)
 - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
 - Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
 - Resolución del contrato (fase ADO/O)



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H

- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
- Contratación conjunta de proyecto y obra cuando es posible establecer el importe estimativo de las obras (fase AD)
- Formalización contratación conjunta de proyecto y obra cuando es posible establecer el importe estimativo de las obras (sin fase presupuestaria)
- Contratación conjunta de proyecto y obra cuando no es posible establecer el importe estimativo de las obras (fase AD)
- Formalización contratación conjunta de proyecto y obra cuando no es posible establecer el importe estimativo de las obras (fase AD)
- Liquidación del proyecto supuestos artículo 234.3 y 234.5 LCSP (fase ADO)
 2.02. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE OBRAS

- Aprobación del Gasto (sin fase presupuestaria/A)
- Adjudicación (sin fase presupuestaria/A)
- Formalización (sin fase presupuestaria)
- Modificados (sin fase presupuestaria/AD)
- Revisión de precios (fase AD)
- Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)
- Abonos por aportaciones al final de la construcción (fase O)
- Abonos en caso que la final de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP (fase O)
- Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase ADO/O)
- Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables de acuerdo al 265 LCSP (fase ADO/O)
- Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO/O)
- Indemnización a favor del contratista (fase ADO/O)
- Resolución del contrato (fase ADO/O)
- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
- Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

2.03. EXPEDIENTES DE SUMINISTROS

- Aprobación del gasto (fase A)
- Adjudicación (fase AD/D)
- Formalización (sin fase presupuestaria)
- Revisión de precios (fase AD)
- Modificación del contrato (fase AD)
- Abonos a cuenta (fase O)
- Prórroga del contrato (fase AD)
- Entregas Parciales y Liquidación (fase O)
- Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO/O)
- Indemnización a favor del contratista (fase ADO/O)
- Resolución del contrato (fase ADO/O)
- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.04. EXPEDIENTES DE SERVICIOS

- Aprobación del gasto (fase A)
- Adjudicación (fase AD/D)
- Formalización (sin fase presupuestaria)
- Modificación del contrato (fase AD)
- Revisión de precios (fase AD)
- Abonos a cuenta (fase O)
- Prórroga del contrato (fase AD)
- Entregas Parciales y Liquidación (fase O)
- Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO/O)
- Indemnización a favor del contratista (fase ADO/O)



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H

- Resolución del contrato (fase ADO/O)
- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
- 2.05. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SERVICIOS
 - Aprobación del gasto (sin fase presupuestaria/A)
 - Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
 - Formalización (sin fase presupuestaria)
 - Modificación del contrato (sin fase presupuestaria/AD)
 - Revisión de precios (fase AD)
 - Reconocimiento de la obligación (fase O)
 - Prórroga del contrato (fase AD)
 - Entregas Parciales y Liquidación (fase O)
 - Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO/O)
 - Indemnización a favor del contratista (fase ADO/O)
 - Resolución del contrato (fase ADO/O)
 - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
- 2.06. EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJO POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN
 - 2.06.01. CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES
 - Aprobación del gasto (fase A)
 - Compromiso del gasto (fase AD/D)
 - Formalización del gasto (sin fase presupuestaria)
 - Modificación (fase AD)
 - Abonos durante la ejecución de los contratos (fase O)
 - Prórroga del contrato (fase AD)
 - Liquidación (fase ADO/O)
 - 2.06.02. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS
 - Encargo (fase AD)
 - Modificación encargo (fase AD)
 - Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)
 - Liquidación (fase ADO/O)
- 2.07. CONTRATO PRIVADO Y CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
 - Aprobación del gasto (fase RC/A)
 - Adjudicación (fase AD/D)
 - Formalización (sin fase presupuestaria)
 - Modificación del contrato (fase AD)
 - Revisión de precios (fase AD)
 - Abonos a cuenta (fase O)
 - Prórroga de los contratos (fase AD)
 - Entregas Parciales y Liquidación (fase ADO/O)
 - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO/O)
 - Indemnización a favor del contratista (fase ADO/O)
 - Resolución del contrato (fase ADO/O)
 - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
- 2.08. GASTOS QUE NO ESTÁN SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA EN LAS FASES A/D SEGÚN ARTÍCULO 17 RD 424/2017
 - Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 2.09. CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNI-CA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN)
 - Inicio de licitación de obra / servicio / suministro (sin Fase presupuestaria)
 - Adjudicación del acuerdo marco (sin Fase presupuestaria)
 - Formalización del acuerdo marco (sin Fase presupuestaria)
 - Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)
 - Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)
- 2.10. OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
 - Aprobación del gasto (fase A)
 - Compromiso del gasto (fase AD/D)



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H

- Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (fase ADO)

3. ÁREA DE PATRIMONIO

- 3.01. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES
 - Aprobación del gasto (fase A)
 - Compromiso del gasto (fase AD/D)
 - Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 3.02. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, YA SEA TRAMITADO COMO EXPEDIENTE INDEPENDIENTE O EN EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE EN QUE SIMULTÁNEAMENTE SE ACUERDE EL ARRENDAMIENTO
 - Aprobación del gasto (fase A)
 - Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)
 - Prórroga y novación del arrendamiento (fase AD/D)
 - Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 3.03. PERMUTA DE BIENES
 - Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)
 - Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 3.04. RECLAMACIONES QUE SE FORMULAN ANTE LA ADMINISTRACIÓN, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
 - Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

4. ÁREA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

- 4.01. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO
 - Aprobación del convenio (fase AD)
 - Modificación del convenio (fase AD)
 - Prórroga del convenio (fase AD)
 - Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 4.02. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE LA LEY 40/2015 (LRJSP)
 - Aprobación de la encomienda (fase AD)
 - Modificación de la encomienda (fase AD)
 - Prórroga de la encomienda (fase AD)
 - Reconocimiento de la obligación (fase O)

5. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

- 5.01. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
 - Aprobación del gasto (fase A)
 - Compromiso del gasto (fase D)
 - Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 5.02. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA (Art. 22 a, b, c) LGS)
 - · Aprobación del gasto (fase AD)
 - Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
- 5.03. EXPEDIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS
 - Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)
 - Prórroga y modificación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)
 - · Reconocimiento de la obligación (fase O)
- 5.04. OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS QUE NO ES APLICABLE LA LGS
 - Aprobación del gasto (fase A)
 - Compromiso del gasto (fase D)
 - Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
 - Prórroga y modificación de los convenios (fase AD)

6. ÁREA DE URBANISMO

- 6.01. EXPEDIENTES DE GASTOS DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS
 - Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)
 - Depósitos previos (fase D)
 - Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)
 - Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H

- Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación u órgano análogo (fase AD/D)
- Pago o consignación del justiprecio (fase O)
- Reconocimiento de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)
- 6.2 OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS
 - Aprobación del gasto (fase A)
 - Compromiso del gasto (fase D)
 - Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

7. ÁREA DE GASTOS FINANCIERO

- 7.1 ACTIVOS FINANCIEROS
 - 7.1.1. Adquisición de efectos, bonos y otros títulos, anticipos y préstamos con o sin interés concedidos, libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la Entidad Local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos, adquisición de acciones y participaciones o aportaciones patrimoniales realizadas por las Entidades Locales a sus OO. AA (fase AD/ADO)
- 7.2 PASIVOS FINANCIEROS
 - 7.2.1. Amortización de préstamos e intereses derivados de éstos (fase AD)
 - 7.2.2 Amortización de préstamos e intereses derivados de éstos (fase ADO/ O)
 - 7.2.3. Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en tesorería (fase ADO/O)
- 7.3 INTERESES DE OPERACIONES CORTO PLAZO Y DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS
 - 7.3.1. Aprobación del gasto (fase A)
 - 7.3.2. Compromiso del gasto (fase D)
 - 7.3.3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

8. ÁREA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y OTROS ACUERDOS

- 8.1 EJECUCIÓN DE ACTOS RESOLUTORIOS DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS CON CONTENIDO ECO-NÓMICO
 - 8.1.1. Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)
- 8.2 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 - 8.2.1. Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

TERCERO. - Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, en los términos del artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, estarán sometidos a fiscalización previa los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en los artículos 21 y 23 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que se concretan en los siguientes:

- En todos los actos de ordenación de devoluciones de ingreso:
 - > El ajuste de la orden de pago al acto de reconocimiento de la obligación se verificará mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuacio-
 - La acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará mediante informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.
 - > En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





- En todos los actos de pago material derivados de devoluciones de ingreso:
 - Dicha intervención incluirá la verificación de la competencia del órgano para la realización del pago, la correcta identidad del perceptor y por el importe debidamente reconocido.

No está sujeto al ejercicio de la función de fiscalización previa el acto del reconocimiento del derecho a la devolución, que será objeto de control posterior, mediante el ejercicio del control financiero.

<u>CUARTO</u>.- Aprobar asimismo, un Modelo de Control Interno para el M.I. Ayuntamiento de Caudete junto con unas fichas complementarias, para permitir una organización y estructuración eficiente y eficaz del órgano de control interno de este Ayuntamiento, permitiendo su accesibilidad y conocimiento por todas las áreas que componen esta entidad local, facilitando el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

QUINTO.- Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete para cualquier actuación necesaria en la implantación de la aplicación informática SECOIN de la Excma Diputación Provincial de Albacete en esta entidad local.

<u>SEXTO</u>.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Albacete a los efectos oportunos.

9°.- RESOLUCIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL "UNIDAS POR CAUDETE" CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL 24-10-2019, DE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL DE LOS CONCEJALES Y RETRIBUCIONES.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, el Sr. Bañón Graciá para explicar el punto. Da lectura a los Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesiones celebradas los días 3 y 24 de enero de 2020, una vez emitido al respecto el nuevo informe jurídico con fecha 23 de diciembre de 2019, y justificando el por qué de la celebración de dos comisiones informativas para tratar el mismo tema. Finaliza comentando que se dictaminó desfavorable la estimación del mencionado recurso potestativo de reposición interpuesto por el grupo municipal "Unidas por Caudete".

Toma la palabra el Sr. Aguilar Bañón (UP) para manifestar su profundo malestar por la forma en que se ha tramitado la resolución del recurso presentado por ellos, con fecha 25 de noviembre de 2019, y los defectos de tramitación que se han producido y el retraso en traerse a pleno para su resolución. Comenta que esta etapa con el actual alcalde, es la menos transparente, con menos seguridad jurídica que tienen los miembros de la Corporación y menos democrática de la historia reciente de Caudete. A continuación, se remite a recordar, brevemente, lo acontecido sobre este asunto en el pasado pleno de 28 de noviembre de 2019.

Seguidamente da lectura, de forma resumida, al texto del recurso presentado, haciendo expresa referencia a los motivos de la impugnación: la falta de motivación del acuerdo impugnado y el perjuicio que puede ocasionar a las arcas municipales provocando el incumplimiento de la regla de gasto.

Cree que el equipo de gobierno debería recapacitar en relación a los sueldos que se han puesto y que se ajusten a la realidad y a la situación de Caudete. Piden un poco de contención, prudencia y proporción. Es verdad que se trata de una potestad discrecional o política, pero se pregunta si se pueden tomar medidas que afectan a los fondos municipales sin motivación o con una motivación falsa o ficticia. Termina la intervención diciendo que todavía están a tiempo, que reconsideren y corrijan.

Sra. Serrano Escandell (CCD) manifiesta que se empieza el año sin presupuesto pero con los sueldos puestos a los miembros del equipo de gobierno. La falta de presupuesto supone que no se pueden llevar a cabo inversiones, ni nuevos programas ni servicios. Vienen sin los deberes hechos y pide al Sr. Pagán Tomás que fiscalice más a sus compañeros de gobierno. Se alegra por volver a de-



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE











batir en pleno el presente recurso de reposición. Vuelve a echar en falta un presupuesto para 2020, a pesar de contar el PP con mayoría suficiente para su aprobación. Comenta, que han conseguido que toda la oposición esté de acuerdo por el abuso de esta subida de sueldos, que va a pasar factura a todos los contribuyentes del pueblo.

Sr. Sánchez Requena (PSOE) manifiesta que apoyan el recurso interpuesto. Se suma a la petición de reflexión del grupo Unidas por Caudete, y añade que esto supondrá un precio político. Fue un acto de prepotencia, no negociaron, se convirtieron en el equipo de gobierno más caro de la historia; al tiempo que se reducían de forma importante (85%) las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados, en lo que añade, estuvieron de acuerdo. Respetan totalmente los informes técnicos y jurídicos, pero no se trata tanto de un conflicto de intereses legales sino que, entiende, que en política sí que hay un choque de intereses claro y no todo vale, por la forma en que se ha hecho y por lo que se traslada a la población, van a apoyar la estimación del recurso interpuesto por Unidas Podemos.

Sr. Pagan Tomás (C's). Comenta que el tema de los sueldos es una cuestión política, las alegaciones que presenta el recurso no se sustentan. No va a apoyar el recurso. Los sueldos que se pusieron hace 20 años eran muy parecidos y las asistencias también estaban similares. Políticamente, se trata de que el que gobierne no cobre. Ya se hizo lo posible porque el Sr. Mollá Nieto, cuando estuvo de alcalde, no cobrara. Se trata de reventar y sin cobrar, ni siquiera mínimo. Hace mención a que dos concejales socialistas también cobran unos sueldos porque tienen una responsabilidad y obligaciones por su cargo. Tampoco está de acuerdo en la alegación de la incidencia en la regla de gasto. Además, los procedimientos se están realizando conforme dice la ley, cree que esto es un juego político al que no va a entrar.

Sr. Bañón Graciá (PP) manifiesta que el equipo de gobierno actúa con total transparencia, haciendo caso de los informes técnicos, económicos y jurídicos en sus actuaciones, por lo menos en la etapa de gobierno del PP.

Comenta que el tema a tratar es el recurso presentado, y no en lo que se está divagando. El recurso se motiva en tres causas: la falta de motivación del acuerdo, insuficiente. Se trataría, según el informe jurídico, en una apreciación subjetiva del recurrente. La segunda causa sería el incumplimiento de la regla de gasto. El informe del interventor explica que ese incumplimiento no se verá si se produce hasta la liquidación del presupuesto y que por tanto, el informe del interventor desmiente la causa alegada. El tercer motivo es que no se han seguido los trámites o procedimiento adecuado. El informe jurídico informa que se han seguido todos los trámites, respetado los plazos y la documentación del expediente ha estado completa desde la convocatoria de la comisión informativa para ser elevado al pleno. Finalmente, se propone la desestimación del recurso interpuesto por Unidas por Caudete.

Por otra parte, comenta que a pesar de haberse cumplido todo el procedimiento lo que no le gusta a la oposición es la decisión política, que se cobren unos sueldos, entiende que se está despreciando la labor del equipo de gobierno, haciendo mención a la anterior legislatura cuando se dijo de repartir 50.000 euros entre todos los concejales del equipo de gobierno.

Se centra en el recurso interpuesto, reiterándose en que no tiene fundamento jurídico alguno, ninguna de las tres razones alegadas lo tienen. Entiende que están defendiendo una postura que legislativamente es correcta, así como la celebración de las comisiones informativas necesarias para su tratamiento. Vuelve a insistir en que este tema es una cuestión política, poniendo de ejemplo la aprobación reciente de sueldos de políticos a nivel nacional, y de momento no ha oído a ningún partido manifestarse en contra de esto, si lo comparan con la actual situación económica de España e invita al resto de partidos a que reflexionen sobre si es o no correcto este incremento de sueldos nacionales.

Echa en falta que la Sra. Serrano Escandell tenga un criterio político propio pues desde el comienzo de la legislatura ha apoyado las iniciativas de la izquierda y extrema izquierda. Parece que van en bloque y que defienden los mismos intereses, y se pregunta si no deberían ir en coalición en las próximas elecciones municipales.

Comparte los comentarios del Sr. Pagán Tomás, en cuanto a que los sueldos de su equipo de go-



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE











bierno son muy similares a los que tuvo el partido socialista en su etapa de gobierno. Se reitera en que están haciendo oposición a lo que presenta el PP, se trate de lo que se trate, es oponerse a cualquier gestión o medida que presente el PP, convirtiéndose meramente en un debate político entre partidos.

El Sr. Alcalde llama al orden al concejal socialista, Sr. Pagán Acuyo.

Sra. Serrano Escandell (CCD) le contesta al Sr. Bañón Graciá diciendo que durante la campaña ya dijo que apoyaría las causas justas, y mantiene su postura de que estos sueldos son abusivos. Para ella, no es una causa política sino moral y ella está aquí, dice, por los intereses de mi pueblo.

A continuación, hace alusión al posible pacto que el Concejal de Ciudadanos haya hecho con el equipo de gobierno, detallando las Concejalías delegadas en este concejal, así como sus retribuciones y jornada laboral, prestándose a confusión las competencias relacionadas con los servicios municipales (como parques y jardines) con las del servicio de obras.

Para finalizar, expresa que ella entiende que este recurso está debidamente fundamentado en cuanto a desmentir los hechos que este equipo de gobierno basó esta abusiva subida de sueldos, aún a sabiendas de incumplimiento de la regla de gasto que dice el informe de la Intervención municipal.

Sr. Aguilar Bañón (UP) vuelve a leer la motivación de la propuesta del Alcalde del acuerdo de liberaciones de los concejales: "Vista la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar." Reprocha que esto no es técnico, ni político, sino un disparate.

Se dirige al Sr. Bañón Graciá diciéndole que no es aconsejable mezclar la política nacional con la municipal, como si no hubieran bastantes problemas ya en Caudete como para discutir de los nacionales.

Recuerda al Sr. Bañón Graciá que aquí, a diferencia de la política nacional, vivimos juntos, nuestros hijos se conocen y la gente nos ve cada día. Los hechos son los que nos caracterizan, y no sólo cuando te ven en una procesión. Cree que son los actos diarios los que nos caracterizan, y que por eso, les da igual que se les acuse de extremistas o de otras cosas.

Añade que no es verdad que no quieran que cobren, pero cantidades sensatas y realistas atendiendo a cómo están ahora las cosas. Tampoco han dicho que no estén de acuerdo con los informes técnicos, los asume. Claro que es una decisión política, pero pide que lo vuelvan a pensar.

Sr. Sánchez Requena (PSOE). Cree que cuando no se llegan a acuerdos, al final, las que realmente sufren son las instituciones y la valoración de la actividad política. Hace alusión a los comentarios vertidos sobre las dedicaciones del equipo socialista en legislaturas anteriores, así como a lo acontecido en la anterior legislatura sobre el sorteo de las delegaciones de las concejalías, por parte del Sr. Mollá Nieto.

El Grupo socialista no cree que no se deba cobrar, sino que hay que poner en valor la política y tiene que haber sueldos dignos y proporcionados y añade que debería haber un poco de equilibrio. Llevan discutiendo este tema desde julio y no se han replanteado un nuevo proyecto en cuanto a las retribuciones, viendo que no llegaban a ningún acuerdo. Debe haber un respeto por todos, no sólo cuando interesa

Votarán a favor del recurso e insiste en que ellos están de acuerdo en que cobren pero, pide que se negocie. No tienen respeto por los que no son como ellos y así lo están demostrando con, por ejemplo, el que el único concejal de C´s intervenga en los debates, antes que la oposición, o que las comisiones se sigan celebrando por las mañanas cuando siempre han pedido que sean por las tardes, entre otras cosas.

Sr. Pagán Tomás (C's) le recuerda a la Concejal del grupo CCD, en cuanto a la moralidad y la ética de que presume, que su anterior compañero de partido cobraba 12.000 euros sin tener ninguna delegación ni función delegada, sólo por asistir a los órganos colegiados: plenos, comisiones informativas y juntas de gobierno, frente a los 13.000 euros que yo tengo asignados, a pesar que trabajo muchas más horas de las 17 horas que se indican



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H

Se dirige al Sr. Aguilar Bañón (UP) reivindicando la transparencia actual en relación a lo que había hace unos años. Ahora se tiene acceso al registro de entrada, a facturas pero seguro que hay cosas por mejorar aún en este tema. Son mundos totalmente diferentes, nada que ver.

Se dirige al concejal socialista para indicarle que lo que cobraba el grupo socialista por sus liberaciones parciales en legislaturas anteriores se podría equiparar con las liberaciones actuales, sumándoles el IPC de estos años.

El Sr. Alcalde interrumpe la intervención del Sr. Pagán Tomás para llamar al orden a los Concejales para que se respete el turno de palabra establecido.

Continúa el Sr. Pagán Tomás, indicando que no existe un castigo, recordando al respecto el pleno de 5 de septiembre de 2019, sobre la estimación del recurso de reposición interpuesto por el grupo socialista contra las indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación por su asistencia a órganos colegiados, porque se entendía que no era legal la distinción en el importe máximo a percibir por asistencias, dependiendo de si tenías o no delegación alguna. Termina diciendo que ya no entiende la situación, que es puramente hacer política.

El Sr. Alcalde vuelve a llamar al orden a los Concejales.

Sr. Bañón Graciá (PP) cree que jamás se pondrían de acuerdo en las liberaciones como ha sucedido ya anteriormente. Se dirige a la Concejal de CCD, que ella ve debidamente fundamentado el recurso, cuando los informes técnicos rebaten cada argumento, y aún así va a apoyar el recurso, entonces le dan igual los informes.

Al Sr. Aguilar Bañón le dice que coinciden en que los Concejales deben de cobrar por su trabajo, pero nunca se pondrán de acuerdo en su cuantificación. Al final es rizar el rizo en este tema.

Insiste en que el recurso no tiene fundamento jurídico y el PP va a votar en consecuencia.

La Secretaria aclara que el sentido de la votación es a favor o en contra de la estimación del recurso potestativo de reposición.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto en contra de los ocho Concejales del grupo municipal Popular, el voto favorable de los cinco Concejales del grupo municipal Socialista, el voto favorable de los dos Concejales del grupo municipal Unidas por Caudete, el voto en contra del Concejal del grupo municipal Ciudadanos y el voto favorable de la Concejal del grupo municipal Coalición Centro Democrático, ACUERDA:

1º.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por el grupo municipal "Unidas por Caudete" frente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2019, relativo a la aprobación del régimen de dedicación exclusiva/parcial de los Concejales y sus retribuciones, de conformidad con el informe jurídico emitido al respecto por la Secretaria General (Cod.1463783), de fecha 23 de diciembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

««« CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. LEGITIMACIÓN ACTIVA. La ley reconoce a los corporativos el derecho a impugnar los actos y acuerdos que incurran en infracción del ordenamiento jurídico, siempre que hubieran votado en contra de los mismos (artículo 63.1 b) de la LRBRL), en el mismo sentido se recoge en el artículo 209.2 ROF.

En el supuesto que se analiza, se reconoce la legitimación activa del concejal que interpone el recurso pues los dos concejales de Unidas por Caudete votaron en contra del acuerdo que se impugna.

SEGUNDA. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO. El plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes, computado en los términos del artículo 30.4 LPAC, si el acto fuera expreso.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE



EL/LA SECRETARIO/A ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE 01/06/2020





Secretaría General

Expediente 372695H

Dispone el art. 211.3 del ROF, que señala que el plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubiesen votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo.

Dado que el último día del plazo fue inhábil, cabe concluir que el dies ad quem (fin) se traslada al lunes, 25 de noviembre, día en que se presentó el recurso, por lo que cabe concluir que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma.

TERCERA, RESOLUCIÓN DEL RECURSO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 de la LPAC, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes, no siendo posible prórroga o ampliación

Transcurrido este plazo sin resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso, y quedaría abierta la vía contencioso-administrativa.

El art. 119.1 de la LPAC dispone que la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones en el mismo o declarará su inadmisión.

El plazo para resolver un recurso potestativo de reposición es de caducidad, no admitiendo ni ampliación ni suspensión. De modo que transcurrido el mismo (un mes) sin dictar y notificar la resolución del recurso, se producirán los efectos propios del silencio negativo. Así resulta del art. 24.1 Ley 39/2015 que establece que «el sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados».

Ahora bien, sin perjuicio de que el recurso de reposición ha de entenderse desestimado transcurrido el plazo del mes sin dictar y notificar la resolución, sin que quepa la suspensión ni ampliación de dicho plazo como se ha dicho, el art. 24.3.b Ley 39/2015 dispone que «en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio».

Por tanto, resulta legitimada la Administración para resolver el recurso de reposición, aun habiendo transcurrido el plazo de un mes para resolver. Sin resultar vinculada, en su resolución, por el sentido del silencio producido. Legitimación que, además, resultará amparada por la seguridad jurídica al administrado, que aconseja que, aunque de forma tardía, se dicte resolución expresa del recurso de reposición cuando se disponga de todos los elementos de juicio a tal fin.

Esto implica que si no se va a resolver el recurso en el plazo de un mes, la resolución posterior no exige ni necesita un acuerdo de suspensión del plazo para resolver ni aplicación de éste.

CUARTA. FALTA DE MOTIVACIÓN DEL ACUERDO IMPUGNADO. El recurso potestativo de Reposición contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de octubre de 2019, de aprobación régimen de dedicación exclusiva/parcial de los concejales y retribuciones, interpuesto por el Sr. D. Santiago Aguilar Bañón, como concejal y portavoz del grupo municipal "Unidas por Caudete" alega como Fundamento de Derecho Primero, la falta de motivación del acuerdo impugnado en base a lo dispuesto en el art. 35 de la LPAC, que dispone que deben motivarse de forma expresa y formal los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa.

En respuesta a la fundamentación jurídica primera que se alega en el recurso presentado:

* En primer lugar, se debe decir que, el llamado "acto político" es, desde luego, un acto dotado de singulares cotas de poder, pero no es un acto extrajurídico o inmune a la ley, pues tales inmunidades no son aceptables en los verdaderos Estados de Derecho.

Efectivamente, estamos en el ámbito de actuación del ejercicio de una potestad discrecional, lo que exige que se motive, si quiera de modo sucinto, la decisión del Pleno sobre las delegaciones a conferir, así como régimen de dedicación establecido para los Corporativos, junto con la propuesta retributiva que deberá de ser aprobada por el pleno.

Las potestades discrecionales, a diferencia de las potestades regladas, implican una facultad de opción entre dos o más soluciones igualmente válidas según la ley.

Pero como la discrecionalidad no equivale nunca a arbitrariedad, se puntualiza que el ejercicio de la potestad discrecional exige que el acto en que se concreta el ejercicio de esa potestad sea razonado (STS de 20 de septiembre de 1994).



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

EL/LA SECRETARIO/A ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE 01/06/2020





Secretaría General

Expediente 372695H

Sucede que la ley, definiendo algunos de los elementos de la potestad (pues si no hay potestad atribuida, la Administración nada puede hacer), remite a la estimación subjetiva de la Administración el resto de las condiciones, bien en cuanto a la integración última del supuesto de hecho bien en cuando al contenido concreto, dentro de los límites legales, de la decisión aplicable.

Con carácter general parece razonable y razonado en derecho que el régimen retributivo fijado no responda a criterios espurios, arbitrarios o carentes de justificación objetiva. Por tanto, si se establece la máxima retribución de 34.000,00€ para la concejal con dedicación exclusiva, lo coherente sería fijar un método proporcional (a modo de regla de tres), en función del porcentaje de jornada atribuido a los concejales con régimen de dedicación parcial. Ese fue el método en el que se utilizó por el equipo de gobierno para establecer los regímenes de dedicación parcial de los demás concejales liberados.

El art. 75 bis LRBRL indica que: "Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población."

Ello se debe de conectar con lo establecido en la LPGE18, donde en su Disposición adicional trigésima quinta, que lleva por rúbrica: "Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales", se recoge el siguiente límite retributivo para los municipios de entre 10.001 a 20.000 habitantes se fija en 51.770,08€ para retribuciones y asistencias con cargo al presupuesto de la Corporación. El sueldo bruto de importe más elevado acordado el 24 de octubre fue de 45.000,00€, para el Sr. Alcalde.

Por tanto si bien no directamente en la LRBRL si en el seno de la LPGE18 (y por remisión del propio legislador básico de régimen Local), se prevé una limitación en las retribuciones máximas a percibir por cada Corporativo.

En todo caso, y según el Artículo 75 ter uno apartado e), en los municipios entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco concejales, pero no existe en la ley, límite para el número de concejales en dedicación parcial, pues el art. 75 LRBRL establece que los miembros de las corporaciones locales pueden desempeñar su cargo con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran. Es decir, se trata de un concepto jurídico indeterminado tan amplio que prácticamente no tendría limitación; siempre que se desarrollara por el corporativo algún tipo de función en el Ayuntamiento.

La autonomía municipal implicaría que dentro de los límites presupuestarios, y respetando dicha cuantía por cada Corporación, el pleno pueda aprobar el régimen retributivo en función del régimen de dedicación que se ostente por el Concejal, que además supondría valorar la responsabilidad de cada Concejal en función del número de delegaciones asumidas.

Mantener la tesis contraria implicaría un serio condicionante para que la ciudadanía apostase por el desempeño de la responsabilidad de ser cargo público municipal, y probablemente supondría una contravención a lo previsto en la Carta Europea de Autonomía Local, cuando indica en su Artículo 7 que el Estatuto de los representantes locales: "Debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente".

* La motivación exige expresar, y hacerlo razonadamente, los motivos o razones que justifican la decisión adoptada. La LPAC no ofrece demasiadas explicaciones al respecto y se limita a indicar:

De manera general:

- Que es preciso (y por lo tanto suficiente) con una "sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho" (art. 35.1 LPAC)
- Que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma" (art. 88.6 LPAC)

De manera específica:

Que "los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte" (art. 35.2 LPAC).

El problema radica en determinar si un concreto acto está o no motivado y si lo que se dice es suficiente para entender cumplido con ese requisito de necesidad de motivación. Y ello por una doble razón: por el principio de transparencia, que debe presidir toda actuación administrativa y para posibilitar, en su caso, el control del acto, la



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H

verificación de su adecuación al fin, el principio garantizador que ha de impregnar toda la actividad pública en el Estado de Derecho.

Ahora bien, motivar no supone que deba aportarse una explicación exhaustiva o sumamente detallada, basta una explicación "sucinta" y que queden acreditados "los fundamentos de la resolución" a efectos de su control posterior en relación a su adecuación al fin, que es de lo que se trata. Precisamente en este sentido, el Tribunal Supremo se ha mostrado bastante flexible (STS de 15 de diciembre de 1999, STS de 19 de noviembre de 2001) estando admitido que esa motivación "sea escueta o se haga por remisión a la motivación de otra resolución anterior".

La motivación podrá ser sucinta, como señala la norma, pero ha de ser suficientemente indicativa de las razones que llevan a la resolución que se adopte, por tanto su extensión estará en función de la mayor o menor complejidad de lo que se cuestione o de la mayor o menor dificultad del razonamiento que se requiera, lo que implica que puede ser sucinta o escueta, sin necesidad de amplias consideraciones, cuando no son precisas más explicaciones ante la simplicidad de la cuestión que se plantea y que se resuelve o que ha ser exhaustiva y compleja cuando las circunstancias del asunto así lo requieren (Tribunal Constitucional, nº 37/1982, de 16/06/1982, Rec. Recurso de amparo 216/1981).

La motivación puede estar en el propio acto o bien puede realizarse por referencia a informes o dictámenes que le preceden, así, por ejemplo, en la sentencia del Tribunal Constitucional, nº 150/1993, de 03/05/1993, Rec. Recurso de amparo 943/1990. Se admite dicha posibilidad de motivación por remisión al decir que "no existiendo un derecho fundamental a una determinada extensión de la motivación judicial, no corresponde a este Tribunal censurar cuantitativamente la interpretación y aplicación del derecho, ni revisar la forma y estructura de la resolución judicial, puesto que su función se limita a comprobar si el razonamiento que contiene constituye, lógica y jurídicamente, suficiente motivación de la decisión adoptada, cualquiera que sea su brevedad y concisión" (Tribunal Constitucional, 174/1987, de 03/11/1987, Rec. Recurso de amparo 1.072/1986, Tribunal Constitucional, nº 146/1990, de 01/10/1990).

* Efectos de la falta de motivación. Según la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de diciembre de 1998, la "falta de motivación o la motivación defectuosa pueden integrar un vicio de anulabilidad o una mera irregularidad no invalidante y el deslinde de ambos supuestos ha de hacerse atendiendo a un criterio que tiene dos manifestaciones: a) desde el punto de vista subjetivo, y dado que el procedimiento administrativo tienen una función de garantía del administrado, habrá que indagar si realmente ha existido o no indefensión; b) en el aspecto objetivo, y puesto que el proceso tiene por objeto determinar si el acto impugnado se ajusta o no a Derecho, será preciso verificar si se cuenta o no con los datos necesarios para llegar a la conclusión indicada".

En este sentido, dispone el apartado 1 del artículo 47 de la LPAC que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

El art. 48.1 del mismo texto legal establece lo siguiente: ««Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. »»

* En el expediente del acuerdo impugnado encontramos la motivación para la adopción del mismo en la memoriapropuesta de Alcaldía (Cod. 1279861) de 7 de octubre de 2019. El mismo recurso reproduce extractos de la motivación aportada y constan los informes jurídicos y económicos que hacen referencia a la normativa básica de régimen local que prevé la potestad de adopción de este acuerdo, dentro de sus límites jurídicos y presupuestarios.

El recurso alega que el acuerdo impugnado viene a motivarse por el Sr. Alcalde en base a frases hechas absolutamente genéricas, a cuestiones sin contrastar, nada concretas, subjetivas y algunas directamente falsas.

Pero el art. 75 de la LRBRL establece que los miembros de las corporaciones locales pueden desempeñar su carqo con dedicación parcial motivado en que se vayan a realizar por ellos funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, y así es, se trata de concejalías delegadas, con responsabilidades de gestión.

El art. 35 de la LPAC, que dispone que deben motivarse de forma expresa y formal los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H

expresa y el Tribunal Supremo se ha pronunciado en el mismo sentido al considerar, como ya se ha mencionado anteriormente, que motivar no supone que deba aportarse una explicación exhaustiva o sumamente detallada, sino que basta una explicación "sucinta" y que queden acreditados "los fundamentos de la resolución" a efectos de su control posterior en relación a su adecuación al fin, que es de lo que se trata. Precisamente en este sentido, el Tribunal Supremo se ha mostrado bastante flexible (STS de 15 de diciembre de 1999, STS de 19 de noviembre de 2001) estando admitido que esa motivación "sea escueta o se haga por remisión a la motivación de otra resolución anterior'

QUINTA. El fundamento jurídico segundo del recurso interpuesto sería que el acuerdo causa un grave perjuicio a las arcas municipales provocando el incumplimiento de la regla de gasto.

Se referencia al informe evacuado por el Sr. interventor el 10 de octubre de 2019, en el que se advierte de que el aumento de gasto que supone el establecimiento de este nuevo régimen de dedicación de los concejales implicaría superar el límite de gasto computable en la cantidad de 153.180,50 euros, para el cálculo de la regla de gasto y que podría provocar el incumplimiento de la regla de gasto y advierte de la dificultad que supone asumir el gasto propuesto para el cumplimiento de la regla fiscal en el Ejercicio 2020.

En relación a la fundamentación alegada resulta imprescindible remitirnos a los informes evacuados por el Interventor municipal:

1º.- Según informa el Sr. interventor en informe anterior, de fecha 8 de octubre d 2019 (Cod.1286132):

"En conclusión, con los datos de los que se disponen, y según la proyección realizada, a final del ejercicio NO SE CUMPLIRÍA la regla de gasto. En consecuencia, deberían tomarse las medidas oportunas para reducir el gasto de aquí a final de ejercicio si no quiere incumplirse la REGLA DE GASTO, siendo los datos obtenidos, una proyección basada en el ejercicio anterior, y por tanto, susceptible de reconducir aún en el último trimestre del presente ejercicio.

No obstante, advertir igualmente de la dificultad que supondrá asumir el gasto propuesto para el cumplimiento de la citada regla fiscal en el ejercicio 2020 cuando se tenga que asumir la anualidad total de las retribuciones previstas para las liberaciones.'

2º.- El Sr. Interventor evacua un nuevo informe con fecha de 14/11/2019 (Cod.1367482) en el que señala que la regla de gasto viene regulada en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El citado precepto, en su apartado cuarto, dispone que "Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente."

Resalta el Sr. interventor en su informe, que "la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, sólo con motivo de la liquidación del presupuesto (art.15.4.e), desapareciendo de la información relativa a la aprobación del presupuesto (ya no figura en el art. 15.3.c)). Por tanto, el cumplimiento de la regla de gasto únicamente se debe llevar a cabo con ocasión de la liquidación del Presupuesto. No obstante, ello no es óbice para que dentro de las funciones y responsabilidades de esta Intervención, como es procurar la estabilidad presupuestaria de esta entidad, deba realizar proyecciones con el objeto de advertir cualquier dificultad para el cumplimiento de dichas reglas fiscales en cumplimiento de la LOEPYSF, y que de esa manera se puedan toma medidas para su corrección. Pero como indico, no dejan de ser meras proyecciones o estimaciones basadas en datos de ejercicios anteriores.'

SEXTA. El fundamento jurídico tercero del recurso interpuesto se remite de forma expresa al artículo 47 de la LPAC, que declara nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Esta Secretaria echa en falta una motivación mínima a este fundamento jurídico pues no da razón alguna que justifique el mismo.

Ello no obstante, en relación al procedimiento a seguir para la adopción del acuerdo impugnado se puede afirmar que se abrió Expediente (electrónico) Segex 279765N: ESTABLECIMIENTO RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL DE LOS CONCEJALES, que no se ha obviado ninguno de los trámites exigidos por la normativa vigente de aplicación, que se han evacuado los informes preceptivos, se han respetado los plazos previstos por la Ley y que la documentación que integra el expediente ha estado a disposición de todos los miembros del Pleno de la Corporación para su consulta desde la fecha de convocatoria de la Comisión Informativa en la que se estudió y dictaminó este asunto con carácter previo al acuerdo plenario del 14 de octubre.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H

En cuanto a una posible vulneración de las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, al carecer de motivación, a este órgano informante le resulta imposible entrar a fundamentar jurídicamente de lo que no se dispone; únicamente decir que si el Ayuntamiento en cuestión ha tramitado el procedimiento con todas las garantías, no se ha producido ninguna indefensión ni vulneración de derechos, ni por tanto vicio invalidante, ya que la ausencia de negociación del acuerdo adoptado es algo que excede de lo jurídico, perteneciendo al ámbito exclusivamente político.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Sobre la falta de motivación, fundamento jurídico primero del recurso, se propone la desestimación del mismo, en base a lo expuesto en la consideración jurídica cuarta del presente informe.

A lo ya informado, se debe concluir que aunque el concejal que impugna el acuerdo justifica de forma clara la falta de motivación, entendiendo que la aportada no es suficiente, esta Secretaria considera que no deja de ser una apreciación subjetiva de éste.

No se debe confundir el motivar el acuerdo con justificar en hechos objetivos, es decir, no se trata de justificar por el número de habitantes, o por los proyectos que se esté tramitando, no es una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en la que los sueldos se fijan en base a funciones haya que realizar, se trataría de una acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, que se ha motivado y está respaldado en una base jurídica suficiente, que se ha tramitado según procedimiento y en el que constan los informes jurídico y económico que respaldan lo expuesto.

2.- En relación al fundamento jurídico segundo del recurso debe concluirse que es el propio Interventor quien expone de forma clara en su informe lo siguiente:

"En conclusión, como puede observarse, el ordenamiento jurídico ya establece las consecuencias del incumplimiento de la regla de gasto, que en todo caso deberá observarse con ocasión de la liquidación del Presupuesto municipal 2019, no encontrándose entre los motivos de nulidad o anulabilidad que establece la Ley 39/2015, la hipótesis de un posible incumplimiento de la regla de gasto basado en estimaciones."

Quien suscribe el presente informe muestra su conformidad y se adhiere a los informes emitidos por el Sr. Interventor y propone la desestimación de la causa alegada en el fundamento segundo del recurso, pues la apreciación subjetiva de la persona que impugna el acuerdo en relación a la forma en que el equipo de gobierno realiza la gestión económica del municipio forma parte del "juego político" pero no supone la concurrencia de causa de nulidad o anulabilidad de un acuerdo plenario según lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la LPAC.

3.- Se propone la desestimación del fundamento jurídico tercero del recurso al considerarse, en base a lo expuesto en la Consideración jurídica sexta del presente informe, que no concurre causa de nulidad del acuerdo por la causa recogida en el art. 47.1. e) de la LPAC.

Por todo lo expuesto, desde esta Secretaría SE PROPONE LA DESESTIMACIÓN del recurso potestativo de reposición interpuesto por el Sr. D. Santiago Aguilar Bañón, como concejal y portavoz del grupo municipal "Unidas por Caudete" contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de octubre de 2019, de aprobación régimen de dedicación exclusiva/parcial de los concejales y retribuciones.

Es todo cuanto procede informar, salvo mejor criterio ajustado a Derecho.

Ello no obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. »»»

2°.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en Derecho.

10°.- MOCIONES PRESENTADAS SOBRE TEMAS DE INTERÉS MUNICIPAL (del art. 46.e) LR-BRL, de control, no resolutivas):

R.E. Nº 321, de fecha 16-01-2020, MOCIÓN GRUPO UNIDAS POR CAUDETE para la creación de la Comisión Especial de sugerencias y reclamaciones.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE



EL/LA SECRETARIO/A ≶ ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE O 101/06/2020 🥱 📆





Otras que se presenten directamente en el Pleno (no de urgencia)

R.E. N° 321, DE FECHA 16-01-2020, MOCIÓN GRUPO UNIDAS POR CAUDETE PARA LA CREA-CIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

El Sr. Alcalde cede la palabra la Concejal del grupo municipal Unidas por Caudete, el Sr. Ortuño Sáez, para exponer la moción presentada por R.E. nº 321, de fecha 16 de enero de 2020, en relación a la creación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, así como la propuesta de reglamento de dicha Comisión. A continuación, da lectura al texto de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Don Santiago Aguilar Bañón, como portavoz del grupo municipal Unidas por Caudete en el Ayuntamiento de Caudete, al amparo de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del M.I. Ayuntamiento de Caudete, la siguiente

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace tiempo y, sobretodo, desde que comenzó este nuevo mandato en el año 2019, venimos recibiendo numerosas quejas de los vecinos y vecinas de Caudete debido a que aunque presenten escritos al Ayuntamiento o hagan reclamaciones a los miembros del equipo de gobierno no obtienen respuesta o, si la tienen, no es definitiva. Consideramos que gobernar obviando a la ciudadanía es uno de los mayores errores que se ha cometido en la política, ya no solo a nivel local,sino en todos los niveles en todo el Estado Español, ya que las personas son la base de toda democracia. La ciudadanía no puede ser una simple observadora, ya ha superado ampliamente los límites impuestos por las instituciones y necesitamos articular una metodología de participación que rebase firmemente el hecho de votar cada cuatro años sin solución de enmienda, y que implante progresivamente la democracia participativa y directa.

El ejercicio del derecho de participación ciudadana y el derecho a formular sugerencias y reclamaciones viene reflejado en los artículos 123.1.c y 132 de la Ley 57/2003 que exige el establecimiento de un sistema que regule el procedimiento para tratar las sugerencias o reclamaciones que puedan presentar los vecinos y la aprobación de un Régimen que regule la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La idea principal de esta moción es que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, prevista en el artículo 132 de la ley 7/1985, se constituirá, integrará y funcionará de la misma forma que las demás Comisiones del Ayuntamiento.

Por un lado, los órganos de Gobierno y de la Administración Municipal quedarán obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Por otro, los vecinos y vecinas y beneficiarios de servicios municipales, los proveedores y por extensión, las personas jurídicas y físicas vinculadas al Ayuntamiento por razones tributarias de este municipio se considerarán interesados. El derecho de los interesados se extiende no solo a formular reclamaciones y sugerencias, sino también al de obtener adecuada respuesta a las mismas. Igualmente, los interesados tendrán derecho a conocer el estado de tramitación de las sugerencias o reclamaciones que hayan presentado ante el Ayuntamiento de Caudete.

Vistas las quejas, por parte de los vecinos y vecinas de Caudete, expuestas al principio de esta motivación, es importante remarcar que en esta Comisión se establecerá un plazo de resolución y se asentará el derecho a recibir una contestación por parte de la Administración Local.

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento en Pleno acuerda crear la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

EL/LA SECRETARIO/A FOR SECRETARIO/A FOR SEORIND DE LA FUENTE GONTARIO DE O1/06/2020 GONTARIO DE CARACION DE CARACI





- 2. El Pleno decide nombrar en la próxima convocatoria ordinaria los miembros y presidencia de dicha Comisión.
- 3. El Ayuntamiento en Pleno acuerda establecer el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que se adjunta a esta moción."

Comenta el Sr. Ortuño Sáez, que es una herramienta que nos ofrece la legislación para que los ciudadanos se informen sobre sus peticiones o reclamaciones, además de que todo el pleno estaría informado de las preocupaciones de Caudete, no sólo el equipo de gobierno. A grandes rasgos detalla algunos puntos del reglamento de su funcionamiento.

Comenta que albergaban la esperanza que se tratara este tema antes en una comisión informativa, porque se presentó con la antelación suficiente, para contar ya con los informes oportunos pero no fue así. Termina citando una frase literal del Concejal de Ciudadanos, dicha en el anterior punto: "la transparencia es una cosa que me interesa, que podría ser más, perfecto, si es por mi parte, así va a ser."

Sra. Serrano Escandell (CCD) felicita a Unidas Podemos por la moción que han presentado, pues le para mucha gente para decirles que no se les responde desde el Ayuntamiento a sus peticiones, y cree que esta herramienta podría solucionar las quejas de la ciudadanía, le parece muy acertada. Se posiciona a favor de la moción.

Sr. Sánchez Pérez (PSOE). Les parece bien que se dote de medios a la participación ciudadana, aunque cree que el reglamento adolece de lenguaje inclusivo, y por otra parte, duda de la operatividad de la comisión, que se trataría de sugerencias, quejas, peticiones de resolución a medio plazo y no de forma inmediata. Comenta que los ciudadanos también le transmiten que no todo es atendido. Pero añade que siempre será mejor responder tarde que no responder.

Sr. Pagán Tomás (C´s). Está de acuerdo en que las peticiones ciudadanas deben ser atendidas y respondidas. Y él dice que desde su concejalía delegada se están respondiendo, aunque no se dé la solución de forma inmediata porque no siempre se puede hacer tan rápido, ni es operativo, o simplemente no se puede hacer.

Cree que sí se debe dar respuesta a los ciudadanos, de hecho se va a comprar una herramienta, una aplicación informática, que les permita una mayor comunicación con los ciudadanos. Se trata de poner herramientas que no bloqueen a la administración, ni a los técnicos, y no cree que una comisión vaya a solucionar el problema. El decidir si algo se hace o no, es responsabilidad del equipo de gobierno y no necesita la creación de una comisión para esto. Está de acuerdo en agilizar en lo posible las peticiones del ciudadano y mantenerlo informado.

Sr. Bañón Graciá (PP). Cree que difícilmente se llegue a ningún consenso, en ningún tema, cuando UP pone lo que pone en el preámbulo de la moción porque no es verdad, y cita: "...venimos recibiendo numerosas quejas de los vecinos y vecinas de Caudete debido a que aunque presenten escritos al Ayuntamiento o hagan reclamaciones a los miembros del equipo de gobierno no obtienen respuesta o, si la tienen, no es definitiva. Consideramos que gobernar obviando a la ciudadanía es uno de los mayores errores que se ha cometido en la política...", manifestando su disconformidad.

Por otra parte, esa comisión es un órgano pensado para municipios mucho más grandes, no sería operativa en un municipio como Caudete. Además, no tendría capacidad resolutoria, se tendría que solicitar informes, no vinculantes, con el aumento de la burocracia, por tanto sería inoperativo. Además, se podría estar vulnerando la protección de datos cuando se está dando información a personas que no pertenecen al área de gestión del tema que se trate. A ello hay que añadir que reunirse cada dos meses, supondría una mayor dilación para tratar los temas a solucionar. Y por último, nuestra gestión no está dirigida a crear más órganos burocráticos, si no lo contrario, de acercar el Concejal a los ciudadanos. Recuerda que en varias ocasiones han realizado encuestas sobre algunas actividades celebradas en Caudete, como el tardeo, o la carpa navideña, así como la implantación de la herramienta antes citada para llegar al ciudadano.

Sr. Ortuño Sáez (UPC) insiste en que es verdad lo que dice en su preámbulo, como lo corroboran el



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE







EL/LA SECRETARIO/A 38 ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE O 31 01/06/2020 25





resto de partidos. Cree que se trata de acercar al ciudadano al ayuntamiento como institución. Serviría para conocer la problemática de Caudete, una herramienta de transparencia. Discrepa en que se esté atendiendo a todas las peticiones.

Le responde al Sr. Aguilar Bañón en lo que respecta a que es una manera de fiscalizar al equipo de gobierno, argumentando que la función de la oposición es fiscalizar según la ley. En definitiva, se trata de acercar al ciudadano a la institución.

Sra. Serrano Escandell (CCD). Está claro que lo que no quiere el equipo de gobierno es trabajar. No se contesta y cuando se contesta se hace mal. La emisión de informes es un tema burocrático y no debería entorpecer la labor de esta comisión. Ella va a votar a favor de la creación de esta comisión porque la ve acertada.

Sr. Sánchez Pérez (PSOE). Le dice al Sr. Ortuño Sáez que está de acuerdo con su moción pues son muchas las quejas y solicitudes que no se contestan. Y por supuesto, que la oposición debe fiscalizar al gobierno. Por tanto está de acuerdo con esta moción.

Sr. Pagan Tomas (C's). Sí que hay que fiscalizar al equipo de gobierno, pero lo que parece es que con esa comisión se trata de querer gobernar desde la oposición. Habrá que mejorar en la comunicación con el ciudadano, pero a través de otras herramientas, y se está mirando. Por mi parte puedo asegurar que yo estoy atendiendo todo lo que recibo. Está claro que hay que atender al ciudadano, pero la solución a veces no puede ser inmediata.

Sr. Bañón Graciá (PP). Se reitera con el preámbulo de la moción era imposible negociar nada en el sentido de que el trasfondo de la moción está el transmitir que el equipo de gobierno no atiende a los ciudadanos. El problema grave que ve en la moción es que el órgano que pretendéis crear es un órgano que no tiene capacidad resolutoria, pidiendo informes y dilatando los asuntos cada dos meses y con una muy probable vulneración de datos de carácter personal, saltándonos la privacidad de los asuntos. Cree que la gestión directa es más efectiva. Se trata de una posición política, creando comisiones, siendo asambleístas, que es su visión política, más burocracia y mediante un órgano ineficaz totalmente, por lo que no pueden estar de acuerdo.

Se dirige a la Sra. Serrano Escandell lamentando que en sus palabras siempre trate de herir a la gente, se nota que tienes un prejuicio contra este equipo de gobierno, de hecho, la intención de tu partido siempre ha sido impedir que la alcaldía sea del partido popular en esta legislatura, y entiendo tus palabras hirientes al decir que el equipo de gobierno no tiene ganas de trabajar, lo veo innecesario.

Se genera una discusión entre el Sr. Bañón Graciá y la Sra. Serrano Escandell, poniendo orden el Sr. Alcalde.

Sr. Ortuño Sáez (UP). Insiste en que les pareció una buena idea el presentar esta comisión como una herramienta de participación y transparencia para acercar las entidades locales a la ciudadanía, incidiendo en que no se vulnera la protección de datos. Se basan en algo que existe en las leyes nacionales, que no se lo han inventado. Insiste en que ellos hablan de transparencia y participación.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto en contra de los ocho Concejales del grupo municipal Popular, el voto favorable de los cinco Concejales del grupo municipal Socialista, el voto favorable de los dos Concejales del grupo municipal Unidas por Caudete, el voto en contra del Concejal del grupo municipal Ciudadanos y el voto favorable de la Concejal del grupo municipal Coalición Centro Democrático, **ACUERDA**:

- 1º.- Desestimar la moción presentada por el grupo municipal Unidas por Caudete para la creación de la Comisión Especial de sugerencias y reclamaciones, así como su Reglamento de funcionamiento.
- 2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





*Siendo las 22:45 horas se realiza un receso en la sesión, reanudándose a las 22:50 horas.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna otra moción o algún asunto a incluir por vía de urgencia. No se presentan.

11°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da comienzo al punto con la contestación a las preguntas no contestadas en la sesión plenaria ordinaria anterior.

Sra. Ballester Frutos:

- Asfaltado, la previsión para su reparación, con el nuevo presupuesto vamos a ir priorizando, porque hay bastantes sitios que lo necesitan y lo vamos a ir arreglando.
- Camino de Fontanares, con las máquinas de la Mancomunidad, se arreglará.
- Comisaría de Policía, en estos días queremos inaugurarla, próximamente.

Sra. Egea Serrano:

- Vestuarios de la zona deportiva, está licitada la obra y tiene la fecha de finalización el próximo lunes 3 de febrero para presentar presupuestos.
- Bar de mayores. Se ha inaugurado el pasado lunes.

Sra. Reguena Mollá:

- Consejo de seguridad y convivencia, os llegará la citación para que se pueda celebrar antes de terminar el mes de febrero.
- Nuevos policías locales: han tomado posesión un subinspector y 2 agentes en prácticas, que tienen que realizar el curso. Se ha rehabilitación de Manuel, por lo que se cuenta con otro efectivo más.

Sr. Pagán Tomas:

- Avda Valencia. Maquinaria que había amontonada allí. Se ha quitado una parte de esa maquinaria pero estamos todavía en trámites para guitar lo que gueda.
- Vehículo abandonado en la Avda. De Valencia. Se ha retirado.
- Palmeras. Se han muerto todas. Se cambio de tratamiento por una nueva normativa de sanidad y fue poner ese nuevo tratamiento y se terminaron de morir. La zona del Paseo esta bastante mal, vamos a empezar por los cimientos, quitando cosas. Se ha sacado a concurso, para quitar varias arboles muertos y que molestan a los vecinos y a continuación replantarlo todo.
- Papeleras. Van a ponerlas en tres fases (febrero, marzo y abril). 32 papeleras este año.
- Alumbrado. Problema de 12 farolas, se ha arreglado y de momento esta funcionando.
- Reserva de aparcamiento para discapacitados en la plaza del Carmen. Lo están estudiando y viendo las posibilidades, con los informes técnicos de la policía local.
- Rotonda del polígono. Está pendiente pero la arreglará.

Sra. García López:

- Al Ayuntamiento de Caudete se le ha concedido una subvención por el Instituto de la Mujer de CLM, seis mil euros para la elaboración del plan de igualdad y se adjudicó a la empresa Concilia2. Se informará al personal de las medidas del Plan cuando esté finalizado.
- · Mural que se realizo el pasado año, tenemos previsto ponerlo en el mes de marzo conmemorativo del día de la Mujer.

PREGUNTAS Y RUEGOS:

Sra. Serrano Escandell (CCD):

- Aparcamiento pensado para discapacitados de la plaza de El Carmen. Pide que se haga ac-
- Aparcamiento de la plaza de EL Carmen: cuando se va a terminar el pavimento y cuáles son los acuerdos adoptados con los propietarios.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





Expediente 372695H

- Centro de mayores. Cuándo se va a arreglar la calefacción?
- El pasado día 20 de enero con el temporal GLORIA, con la nevada. ¿Por qué no funcionó la maguina guitanieves de protección civil?
- Se han tomado medidas judiciales en relación a lo que pasó en el matadero?
- SAC. ¿Por qué no se cierra de 8 a 10, en vez de 14:00 a 15:00?
- Camino de Bogarra. ¿Por qué no se arregla?
- Pozos. Le dice a Sra. Marian que le dijo en el anterior Pleno que estaban ya solucionados, le dice que no estan solucionados están rodeados con cinta. Sigue estando el Pozo al descubierto.¿Piensan taparlos de una vez?
- Pintar los pasos de cebra del pueblo.
- A la Sra. Reguena Mollá. Es consciente del malestar que ha producido en los padres y madres del Colegio El Paseo con sus comentarios?¿sabe usted que el mantenimiento de los colegios corresponde a los Ayuntamientos?¿que medidas ha adoptado para solucionar los problemas que usted dijo que tiene el colegio?
- Ruego: a Joaquín Pagan. A las rampas que hay en la esquina de la C/ la Zafra, que se encuentran en muy mal estado y que ya ha habido alguna caída.
- Ruego: al Alcalde .Talla de la Virgen de Gracia encontrada en los almacenes municipales. Ha pensado si va a llevarla a la capilla del Colegio Amor de Dios según propuesta hecha por ella.
- Ruega al Ayuntamiento que busque la forma de dar una estabilidad y formalidad a la Comisión de los episodios caudetanos, para la protección de nuestro Patrimonio Histórico de Caudete.

Sr. Ortuño Sáez (UPC):

- ¿Cuándo fue la última vez que se invirtió para asfaltar una calle en Caudete?
- ¿El polígono. Su mantenimiento. Porqué no se adecenta aquello y no se encienden las luces?
- Se aprobó una moción para hacerse unos estudios en los cadalsos. Restos arqueológicos. Se ha hecho algo sobre esto?
- Y sobre la torre de Bogarra?
- ¿Proyectos de juventud para este año?¿que alternativas hay para los jóvenes para el 2020?
- ¿Centro Joven: accesibilidad?

Sr. Aquilar Bañón (UPC):

- Ruego: Se han tomado medidas judiciales en relación a lo que pasó en el matadero?
- Seguridad ciudadana. Siguen siendo pocos policías. Van a convocarse más plazas de policía?. Y por otra parte, cuándo van a poder contar con una la ampliación del cuartel de la Guardia Civil?, va a aumentar su plantilla?
- Obras de la autovía. Problemas de los vecinos: cortes de caminos que no se avisan, problemas en bancales que se tocan y no deberían ser tocados. No saben donde acudir, entonces me gustaría que dijerais a quien deben acudir, relacionado con esas obras de la Autovía.

Sr. Sánchez Pérez (PSOE):

- Ruego sobre la conservación general del municipio. Mal estado de muchas de las calles del pueblo (levantamiento de las aceras, ausencia de señalización horizontal, etc). Es fruto de 9 años de abandono de gobierno del PP. Difícilmente se puede circular. Falta de inversión, con servicios públicos que se han ido empobreciendo todos estos años por la falta de inversión. Se ruega que se presente un plan de conservación para no perder más de lo que ya se ha
- Plan de Empleo 2020. Se van a solicitar de 45 puestos concedidos, soló 20. ¿Porqué razón ha dejado de aprovechar 25 de los puestos concedidos?. Ruega que en posteriores convocatorias contraten persona desempleadas, como la Comunidad Valenciana, para que limpien los montes.

Sra. Herrero Martínez (PSOE):

- · Ruego: Que se tomen medidas con los contenedores, con su colocación, ampliación y limpieza en su interior en frente de la pizzeria Di Mauro.
- Ruego: Molino de San Antón. Lleva tiempo abierto, con riesgo de un accidente de responsabilidad Civil. Se está fomentando su deterioro y que actúen en la conservación de este patrimo-



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE



nio para que no desaparezca.

Que los ruegos no se centren solo en los tapabocas, que son los eventos lúdicos que se esparcen por la ciudad y que están muy bien pero que no son esenciales, y que se centren en
cosas más importantes como la renovación del alcantarillado, canalizaciones de agua, mejora
del asfaltado, el control de la iluminación de las calles, etc.

Sra. Guerola Conejero (PSOE):

- ¿Pensáis que el sitio más idóneo para el aparcamiento para discapacitados en la plaza del Carmen? es donde se piensa poner.
- Ruego: Colegio Alcázar y Serrano. Peligro por los vehículos que circulan en esa zona a la entrada y salida del colegio. Calle Pérez Galdós, se prohíba su circulación en la hora de entrada y salida.

Sr. Pagán Acuyo (PSOE):

- La farola doblada en el parque tecnológico. Ruega que se arreglen las cosas más evidentes al menos.
- El presupuesto 2020: no se contempla ningún proyecto con la seguridad de Caudete, con la perdida paulatina de población dotación, no hay absolutamente nada en tema de política de vivienda y yo creo que en Caudete nos tenemos que plantear ese tipo de políticas. El tema de más recursos en los parques y jardines, basuras, palmeras, mantenimiento, modernización del aqua potable, etc.
- Semáforos: cruce de la calle de la Zafra y la avenida de Villena.
- Cantera. Se concedió que se quitara el camino pero ¿dónde está el que lo sustituye?
- Pozos. Que se arreglen. Pide que conste en Acta que en la excavación en el camino que va a la Encina, que esta mal vallado y tiene un desnivel tremendo. Pasan niños y no se hace nada, a que esperamos y como ese hay mas, en las canteras también hay zonas peligrosas, no están bien valladas. Le entrega al alcalde dos folios con consejos de seguridad sobre pozos y sondeos.

Sr. Sánchez Requena (PSOE):

• Ruego para que se tomen medidas adecuadas para los sistemas de aire de invierno y verano y no hagamos un desperdicio enérgicamente en el Centro de Mayores y el Ayuntamiento.

CONTESTACIONES:

Sr. Alcalde:

- Ruega que no se digan tantas mentiras y se pare de crear alarmismo en los vecinos.
- Planes de Empleo: el equipo de Gobierno se ha acogido a los Planes de Empleo, los que han rectificado han sido los promotores de los Planes. La iniciativa de la limpieza de montes es buena. El Ayuntamiento se ha acogido a las subvenciones de productos servícolas para esta finalidad.
- Matadero. Es cierto que el Ayuntamiento actuó rápido al ver las imágenes que salieron en prensa. Parece ser que lo que allí se realiza es conforme a ley.
- Talla de Virgen de Gracia. Le resulta curioso que te hayas acordado de ella cuando has llegado a la política y no antes. Tampoco has comentado nada sobre la reunión que tuvo con él en su despacho. Es una talla municipal y se estudiará dónde se va a llevar.

Sra. Ballester Frutos:

 Le dice al Sr. Pagán Acuyo que habla de pozos pero no pregunta por el pozo del agua. ¿Dónde estaba el sentido común del partido socialista cuando se hizo el pozo del agua en terreno privado?

Se produce un acalorado debate durante la intervención de la Sra. Ballester, proponiendo el Sr. Alcalde un receso hasta que se calmen los ánimos, siendo las 23:50 horas.

El Sr. Alcalde manifiesta que por el circo que acaba de montar el grupo del PSOE, decide levantar la sesión.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE